



Resolución Directoral Regional

N° 0489 -2021-GRSM-DRE.

Moyobamba, 20 ABR. 2021

VISTO, el expediente N° 019-2021859864 que contiene el Memorando N°079-2021-GRSM-DRE/D; que autoriza proyectar resolución, donde se incluya a Instituciones Educativas a la "Red Regional de estudiantes Todos Unidos Contra la Trata", que consta nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

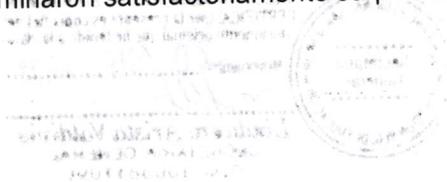
Que, el artículo 146 del Decreto Supremo N°009-2016 - MINE - U, que modifica el Reglamento de la Ley General de Educación establece que la Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, el literal b) del artículo 147 de la precitada norma, señala que es función de la DRE, implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz transparente y participativa;

Que, Ley General de Educación Ley N°28044. En el Artículo 70°. define que las Redes Educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca y tienen por finalidad: a) Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas. b) Optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo. c) Coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018/GRSM/CR, del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín; Artículo 168. - Funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica Además de lo establecido en el numeral 10.6. son funciones generales de la Dirección de Gestión Pedagógica las siguientes: Diseñar lineamientos, monitorear y evaluar las formas de participación de los órganos de apoyo a la gestión de las instituciones educativas: Municipios Escolares, CONEI y Redes Educativas, entre otros;

Que, mediante Carta N° 002-2021/PE-SM la Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza, mediante el informe de actividades 2020 de la Red Regional de Estudiantes Todos Unidos Contra la Trata, solicita que se incluya a las Instituciones Educativas, como nuevos miembros de la Red; que durante el año 2020 culminaron satisfactoriamente su proceso de formación.





Resolución Directoral Regional

N° 0489 -2021-GRSM-DRE.

Que, mediante el Informe N° 0006 - 2021-GRSM-DRE-DGP del 09 de marzo 2021, la Dirección de Gestión Pedagógica, emite la opinión favorable donde se incluya a las Instituciones Educativas de la **Red Regional de estudiantes Todos Unidos contra la Trata**; y,

De conformidad con la Ley 28044, Ley General de Educación, su Reglamento Aprobado por D.S. 011-2012-ED, modificado por el DS. N°009-2016MINEDU, la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, con las visaciones de la Dirección de Operaciones, Dirección de Gestión Pedagógica, responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INCLUIR, a la “Red Regional de estudiantes Todos Unidos contra la Trata” reconocida mediante RDR N° 664-2019 y GRSM/DRE de fecha 15 de mayo del 2019, y RDR N° 1149-2020 y GRSM/DRE de fecha 04 de diciembre del 2020 a las siguientes Instituciones educativas:

UGEL	INSTITUCION EDUCATIVA	LOCALIDAD
Rioja	Monterrey	Nueva Cajamarca
Moyobamba	José Faustino Sánchez Carrión.	Pacayzapa
Lamas	José Abraham Ramírez Hernández	San Miguel del Rio Mayo
San Martín	0096 – Las Palmas	Las Palmas
El Dorado	0331-Ishishihui	Ishishihui

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
WRQO/DGP
PMB/EEP-II



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 20 ABR 2021

Luzmila Arista Valdivia
Luzmila Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090